



Hoja de Ruta

Convenio General de Colaboración Académica, Cultural e Intercambio entre la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO)

Puesto	Nombre	Orden en Adobe Sign	Firma
UTECO			
Rectora	Ing. Marylin Ibonne Del Carmen Díaz Pérez marilyn.diaz@uteco.edu.do	1	 Marylin Díaz Pérez (Jun 24, 2025 15:36 EDT)
Rectoría	rectoria@uteco.edu.do	0	copia
Asistente Rectoría	Sra. Teresa Cruz elsidat.cruz@uteco.edu.do	0	copia
Oficina de Exalumnos y Filantropía			
Oficial Administrativo	Sr. Humberto L. Nieves Martínez humberto.nieves@upr.edu	0	copia
Directora	Sra. Carmen Patricia Parés Parés carmenp.pares@upr.edu	2	 Carmen Pares (Jun 24, 2025 15:46 EDT)
CoHemis			
Director	Dr. Fernando Gilbes Santaella fernando.gilbes@upr.edu	0	copia
Oficial Ejecutivo	Sra. Yamarie C. Hernández Bonet yamarie.hernandez@upr.edu	0	copia
Decanato de Estudiantes			
Decano	Dr. Jonathan Muñoz Barreto jonathan.munoz@upr.edu	0	copia
Decanato de Asuntos Académicos			
Decana	Dra. Nancy V. Vicente Vélez nancyv.vicente@upr.edu	0	copia
Oficina del Rector			
Ayudante Especial del Rector	Dr. Ricky Valentín Rullán ricky.valentin@upr.edu	3	 Ricky Valentín (Jun 25, 2025 12:20 EDT)
Licenciada en Asesoría Legal	Lcda. Gretchen Huyke Nicole gretchen_huyke@yahoo.com	4	 Gretchen Huyke (Jun 25, 2025 16:17 EDT)
Ayudante Especial del Rector	Sra. Rocío Zapata Medina rocio.zapata@upr.edu	5	 Rocio Zapata-Medina (Jun 25, 2025 16:37 EDT)
Rector	Dr. Agustín Rullán Toro agustin.rullan@upr.edu	6	Sólo firma el documento
Secretaria Administrativa Asesoría Legal	Srta. Yanira Perea Díaz yanira.perea@upr.edu	7	 Yanira Perea (Jun 26, 2025 10:50 EDT)
Archivo en Asesoría Legal	asesorialegal@uprm.edu	0	copia
Archivo en Rectoría	archivo.rectoria@uprm.edu	0	copia

Nota: Esta hoja de ruta debe ser incluida en todas las peticiones para otorgar contrato de servicios profesionales o acuerdos de colaboración que se tramiten de forma remota (Adobe Sign). Ésta debe ser incluida por la oficina de origen, como la primera hoja del documento junto con el contrato de servicios profesionales o acuerdo de colaboración para obtener las firmas en Adobe Sign. Esta hoja de ruta debe estar iniciada o firmada por todas las personas incluidas según la secuencia dada. Puede modificar los anejos de acuerdo con la necesidad y requisitos de cada caso. Los anejos deben estar en un archivo separado, incluido como anejo al Adobe Sign que incluye este documento junto al contrato o acuerdo.



+CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL E INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL (UTECO)

De una parte: La **Universidad de Puerto Rico en Mayagüez (UPRM)**, una unidad institucional de la Universidad de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, representada en este acto por su rector, **Dr. Agustín Rullán Toro**, mayor de edad, casado y vecino de Cabo Rojo, Puerto Rico, quien comparece con la correspondiente autorización del Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Miguel Muñoz Muñoz (en adelante se denominará **UPRM**).

De una parte: La **Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto Núm. 820-82 del 10 de febrero y ratificada como Universidad del Estado mediante la Ley 236-14 del 16 de julio, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 404-00059-6, con su sede y domicilio principal en la Avenida Universitaria No.100, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana; debidamente representada por su rectora, **Ing. Marylin Ibonne Del Carmen Díaz Pérez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.023-0064073-3, con domicilio idéntico a la entidad que representa (en adelante se denominará **UTECO**).

DECLARAN

Que son instituciones autónomas de educación superior constituidas por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicados a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Que dentro del marco de este *Convenio General de Colaboración Académica e Intercambio* que celebran la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez (UPRM) y la Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO), instituciones de educación superior, desean establecer las bases para llevar a cabo experiencias académicas, científicas y culturales entre sus profesores, estudiantes y personal administrativo.

ACUERDAN

Concertar un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, según las siguientes cláusulas:

I. DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. OBJETIVOS: La UPRM y la UTECO aunarán esfuerzos para acrecentar su colaboración científica y académica, para favorecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.



La UTECO y la UPRM establecen como mecanismo regular de colaboración, la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de estos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de estos.

Todos los proyectos, programas o acuerdos de trabajo colaborativos, que surjan de este Convenio, se implementarán como "Acuerdos Específicos", luego de que hayan sido acordados y debidamente autorizados por los representantes oficiales de la UPRM y la UTECO.

Cada "Acuerdo Específico" describirá los detalles necesarios para implementar cualquier proyecto conjunto, se deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de estos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de estos como las actividades asociadas con el proyecto. Se dispondrá, además, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto de cada actividad, las fuentes presupuestarias, el personal implicado, instalaciones y equipos a utilizar, horarios de trabajo, cualquier plazo requerido, así como como todos los demás términos y condiciones específicos necesarios para lograr los objetivos especificados del proyecto.

SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN: La colaboración entre ambas universidades se establecerá especialmente en los campos siguientes:

1. Intercambio de profesores y estudiantes.
2. Organización de seminarios y ciclos de conferencias e intercambio de conocimientos.
3. Intercambio de libros, publicaciones e información mutua.
4. Intercambio de informaciones y experiencias en campos de investigaciones específicas y en la formación de investigadores.
5. Actividades de intercambio cultural.
6. Proporcionar oportunidades para el desarrollo profesional de personal docente de ambas universidades.

TERCERA. MECANISMOS DE ENLACES: Con el objeto de administrar este Convenio y establecer los arreglos específicos para cada programa sujeto al mismo se seguirán los siguientes pasos:

1. Cada universidad tendrá un coordinador(a) responsable de definir y organizar los convenios específicos entre ambas universidades.
2. Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración.

CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación relacionada con este Convenio será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo o por correo electrónico con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa, siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.



Cuando el destinatario sea la UPRM se dirigirá a:

Nombre funcionario: **Carmen Patricia Parés Parés**
Oficina: Exalumnos y Filantropía (Rectoría)
Dirección Postal: Box 9000 Mayagüez, PR
Correo electrónico: carmenp.pares@upr.edu

Con copia a la UPR:

Nombre funcionario: **Dra. Mariel Nieves Hernández**
Oficina: Vicepresidencia Asuntos Académicos e Investigación
Dirección Postal: Admin. Central, 1187 Jardín Botánico Sur, Río Piedras, PR
Correo electrónico: orestes.quesada@upr.edu

Nombre funcionario: **Dr. Javier Carrión Guzmán**
Oficina: Ayudante Especial en Asuntos Internacional
Dirección: Jardín Botánico Sur
1187 Flamboyán San Juan, PR 00926-1117e
Correo electrónico: intercambio.upr@upr.edu, javier.carrion@upr.edu

Cuando el destinatario sea la UTECO se dirigirá a:

Nombre funcionario: **Ing. Marylin Ibonne Del Carmen Díaz Pérez**
Oficina: Rectoría
Dirección Postal: Ave. Universitaria No.100, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,
República Dominicana, código postal 43000
Correo electrónico: rectoria@uteco.edu.do y elsidat.cruz@uteco.edu.do

Cuando la comunicación esté relacionada con un convenio específico creado al amparo de este Convenio la misma será referida, por los métodos antes expresados, tanto a las autoridades superiores de la UPR, de la UPR en Mayagüez, como a los correspondientes decano o decana, director o directora del departamento o facultad sujetos al convenio específico en particular. Para estas eventualidades la información de contacto será provista al momento de suscribirse el convenio específico en particular.

Cualquier notificación se considerará como recibida: (i) si se entrega en persona al momento de la entrega; (ii) si por correo registrado con acuse de recibo dentro de los siguientes 5 días laborables contados a partir de la fecha de su entrega, (iii) por correo electrónico desde el momento de su envío siempre que el receptor confirme su recibo.

Por "día laborable" se entenderá cualquier día que no sea un sábado, domingo o aquel día en el cual se autorice o requiera por ley cerrar sus oficinas a la parte a quien se dirige la comunicación.


MD


Agustín Rullán



II. ASPECTOS RELACIONADOS AL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE

QUINTA. El presente convenio establece las bases para llevar a cabo el intercambio de personal docente miembros de las facultades de ambas universidades con el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en las áreas de estudio o alguna otra que las partes compartan.

SEXTA. Ambas partes manifiestan que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Cada una de las partes nominará el personal docente que desee participar en este Programa de Intercambio y será seleccionado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por cada una de las universidades firmantes.
2. El período de intercambio se establecerá de acuerdo con el proyecto académico.
3. El personal docente participante pagará sus gastos de viaje de alojamiento y comidas, y de transportación necesarias durante su estadía para el desarrollo del trabajo a realizarse a menos que estos gastos estén incluidos en alguna beca o estipendio. La universidad receptora dará apoyo y orientación sobre alojamiento, comidas y viajes.
4. En caso de que la universidad receptora interese utilizar los servicios de un profesor visitante para tareas distintas a las pactadas en algún convenio específico, que se establezca como docentes o administrativas, deberá dar entero cumplimiento a la cláusula "O. NO VINCULACIÓN LABORAL" del presente Convenio.
5. El número de profesores participantes será determinado por los departamentos participantes y mediante convenio específico conforme a los requisitos de este Convenio.
6. Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá conforme este Convenio o en su defecto a base de la reglamentación que regule estos aspectos en cada universidad y la legislación del país de la institución correspondiente. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.
7. En los convenios específicos de colaboración se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación producto de la colaboración entre ambas universidades, conforme establecidas en este Convenio.
8. Toda actividad académica o evento científico, en la cual se interese que participe personal docente proveniente de las instituciones firmantes, se programarán de forma tal que permita a la institución receptora realizar los trámites de rigor ante la autoridad

MD
MD

AR
Agustín Rullán



competente para la participación en dichas actividades. Esto, en caso de ser requerido por la legislación aplicable y/o las autorizaciones correspondientes.

9. Se recomienda que el personal docente de ambas instituciones muestre evidencia de poseer un seguro de salud, seguro de accidentes y de repatriación que le cubra en el país donde realizará el intercambio y que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona.
10. El personal docente que participe en el programa, deberá cumplir con las regulaciones migratorias del país de acogida y con las normas y reglamentos de la institución receptora, ya que cualquier contravención puede resultar en la terminación de su condición de visitante en la institución de acogida.

III. ASPECTOS RELACIONADOS AL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

SÉPTIMA. El presente convenio establece las bases para llevar a cabo un intercambio de estudiantes al nivel de pregrado y postgrado, incluyendo las pasantías y prácticas profesionales, a fin de fortalecer y ampliar su formación académica, para lo cual se determina lo siguiente:

A. DEL CALENDARIO INTERCAMBIO

El programa se desarrollará durante los periodos lectivos y el año académico que de tiempo en tiempo las partes acuerden en el convenio específico correspondiente. Estos periodos podrán ser modificados de tiempo en tiempo mediante enmienda escrita al convenio específico.

B. DE LOS REQUISITOS GENERALES

Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes participantes del programa podrán ser estudiantes de cualquier disciplina.
2. Los estudiantes participantes deben cumplir con los requisitos de la institución de acogida, según lo acordado en el programa de trabajo.
3. Para matricular los cursos, los estudiantes de intercambio deberán haber aprobado los requisitos establecidos y contar con la aprobación escrita, tanto de su universidad de origen como la confirmación de la contraparte en la universidad receptora.
4. Ser estudiante de tiempo completo en la universidad de origen y estar cursando el segundo, tercero o cuarto año de la carrera de pregrado o el segundo o tercer semestre de un programa de estudios de posgrado. Excepcionalmente, se podrá considerar candidatos que no satisfagan estas condiciones, para lo cual deberá mediar el consentimiento de ambas universidades.
5. Para poder participar del Programa de Intercambio, el candidato debe de proveer evidencia de aprovechamiento y tener un expediente académico satisfactorio en su institución de origen. Esto significa, poseer un índice general académico no menor de B,



o un índice general académico no menor de 80%, o un nivel equivalente de aprovechamiento académico, según la escala utilizada por su institución de origen para clasificar el aprovechamiento académico de sus estudiantes.

6. Presentar una solicitud formal, que debe incluir una (1) certificación oficial de los cursos aprobados, dos (2) cartas de recomendación y una (1) justificación preparada por el interesado, en la que indique por qué le interesa participar en el programa. La universidad de origen determinará si el estudiante debe completar otros documentos antes de ser aceptado en el programa.
7. Los estudiantes pagarán sus gastos de matrícula, cuotas correspondientes, gastos de viaje, alojamiento, comidas y transportación necesarias durante su estadía mientras realizan sus estudios en UPRM a menos que sus gastos estén incluidos en alguna beca o estipendio cuyo asunto no forma parte de este acuerdo. La universidad receptora dará apoyo y orientación sobre alojamiento, comidas y viajes.
8. La UPRM y la UTECO manifiestan el interés que les asiste de ofrecer recíprocamente, sujeto a la disponibilidad de recursos, becas a uno o más estudiantes participantes en el programa de intercambio. La institución que otorgue las becas determinará los criterios para identificar el o los estudiantes que disfrutarán del beneficio.
9. Como norma, las partes admitirán a los estudiantes en calidad de estudiantes de intercambio, es decir que no se considerarán como aspirantes a un grado académico al finalizar el intercambio.
10. Los estudiantes participantes del programa de intercambio deberán matricular como mínimo doce (12) créditos a nivel de pregrado y/o ocho (8) créditos a nivel de posgrado. Excepcionalmente, se podrá considerar otra carga académica, para lo cual deberá mediar el consentimiento de ambas universidades.
11. Tanto los estudiantes como el personal y/o docentes acompañantes, que participen en el programa, deberán cumplir con las regulaciones migratorias del país de acogida y con las normas y reglamentos de la institución receptora, ya que cualquier contravención puede resultar en la terminación de su condición de visitante en la institución de acogida.
12. Los estudiantes y profesores participantes en el Programa de Verano deben adquirir, antes de su ingreso al país, una cobertura adecuada de seguro médico, que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación y evacuación médica.
13. Todos los gastos por concepto de matrícula, transporte, alojamiento, alimentación o actividades, tanto propias como ajenas al programa oficial de intercambio, serán siempre cubiertas por el estudiante participante y ninguna de las instituciones participantes será responsable de su cobertura.

MD

MD

APR

Agustín Rullán



C. DE LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. Cada una de las partes seleccionará a sus estudiantes para participar en el Programa de Intercambio, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora y enviará sus expedientes, incluyendo los certificados de estudios actuales, referencias académicas y selección preliminar de cursos.
2. Las instituciones académicas podrán intercambiar anualmente la cantidad máxima de 5 estudiantes participantes para los procedentes de la UPRM y de 5 estudiantes participantes para los procedentes de la UTECO.
3. Las partes aclaran que los intercambios de estudiantes que procedan de la UPR solo se podrán realizar, cuando dicha participación pueda ser acreditada en la UPRM u otras unidades académicas de la UPR como parte de los requisitos del grado académico cursado por el estudiante participante.
4. Los estudiantes de intercambio podrán optar a cualquier curso, excepto aquellos en los que se les otorga prioridad a los estudiantes regulares de la universidad receptora.

D. DE PROGRAMA DE ESTUDIOS Y CONVALIDACIÓN DE CURSOS

1. Las universidades desarrollarán un sistema de equivalencia de cursos y créditos para atender los estudiantes participantes.
2. Los intercambios de estudiantes se ajustarán al calendario académico de cada institución. La duración de estos programas podrá ser de un semestre, un año académico completo y/o de menor duración, cuando el programa académico así lo establezca, y medie acuerdo previo entre ambas instituciones.
3. Los convenios para intercambio de estudiantes de la UPRM deberán establecer la relación entre los cursos que tomen los estudiantes, los requisitos del grado que cursan y los criterios de selección, convalidación y autorización, así como identificar al funcionario específicamente responsable de autorizar la toma de cursos.

E. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:

1. Los gastos de viaje estarán a cargo de los estudiantes, salvo que se exprese otro arreglo en el acuerdo específico.
2. Los gastos de alojamiento estarán a cargo de los estudiantes, sea mediante recursos particulares personales, becas o ayudas concedidas por fundaciones nacionales o internacionales.
3. Los costos de matrícula estarán a cargo del participante, y se cotizarán en base a las tarifas establecidas por la institución de la cual procede el mismo. Esto, según se

MD

Agustín Rullán



determine, y conforme lo dispuesto en la Certificación Núm. 23 (2011-2012) de la Junta de Síndicos de la UPR.

4. El costo de seguro de servicios médicos será pagado por el participante una vez aceptado al Programa. Se tendrá que adquirir el seguro que al momento del intercambio se esté ofreciendo por la institución receptora, de acuerdo con su reglamentación vigente. Así mismo, y antes de partir al intercambio, el participante deberá tener un seguro para evacuación médica y para repatriación de emergencia que le cubra en el país donde realizará el intercambio.
5. Sin por ello obligarse a conceder beneficio alguno, las partes dentro de sus recursos y posibilidades fiscales procurarán promover el otorgamiento de becas, asistencias o exenciones de matrícula para los estudiantes en intercambio que cualifiquen. Esto, conforme a la reglamentación vigente en cada institución.

F. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora establezca para sus propios estudiantes, debiendo cumplir con las leyes y reglamentos universitarios y estarán sujetos a las sanciones que se contemplen en caso de incumplimiento de estos. De ocurrir tal situación, deberá informarse a la universidad de origen.
2. Los estudiantes recibirán los servicios disponibles y acostumbrados para los estudiantes en la universidad receptora. De igual forma, tendrán que respetar todas las reglas y reglamentos de la universidad receptora, o confrontar la suspensión sumaria del Programa de Intercambio. Los estudiantes de intercambio podrán optar a cualquier curso, excepto aquellos en los que se les otorga prioridad a los estudiantes regulares de la universidad receptora.
3. Al término de su estadía en la universidad receptora, los estudiantes participantes en el intercambio deberán regresar a su universidad de origen para continuar su programa académico. Como norma general, un estudiante solo podrá participar una vez en el programa de intercambio académico. No obstante, las partes acuerdan que se podrá hacer excepciones en casos especiales, cuando tras una evaluación individual del caso, ambas instituciones autoricen que el estudiante participante pueda continuar participando del programa de intercambio.
4. Toda actividad académica o evento científico, en la cual se interese que participe personal docente proveniente de las instituciones firmantes, se programará de forma tal que permita a la institución receptora realizar los trámites de rigor ante la autoridad competente para la participación en dichas actividades. Esto, en caso de ser requerido por la legislación aplicable y/o las autorizaciones correspondientes.



G. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Cada institución participante será responsable de:

1. Proveer solo para la promoción y selección, y hasta la cantidad autorizada, de estudiantes que reúnan los requisitos establecidos por el Programa de Intercambio.
2. Revisar previo a su envío a la institución receptora todas las solicitudes de los estudiantes interesados, y remitir el expediente académico de aquellos que reúnan los requisitos para el Programa de Intercambio y que resulten seleccionados por la institución de origen.
3. Verificar que solamente se matriculen en el programa estudiantes cuya participación pueda ser acreditada, como parte de los requisitos del grado académico que estén cursado en su institución de origen.
3. Mantener a la institución receptora informada de todos los detalles de la llegada de los estudiantes de intercambio.
4. Proveer a la institución receptora, con no menos de 60 días de antelación a la fecha acordada de inicio del curso de intercambio, los siguientes datos de los alumnos: nombre, nacionalidad, número de pasaporte, fecha expedición y vencimiento de este, dirección postal y física del participante y la información de contactos de emergencia, es decir de padres o custodio legal.
5. Velar por que en ningún momento se recomienden ni seleccionen participantes que no dispongan de cobertura de seguros suficientes para satisfacer las circunstancias establecidas en este Convenio.
6. Asegurarse de que los participantes adquieran el seguro médico ofrecido por la institución receptora, así como un seguro adicional que cubra evacuación médica y repatriación, y que dichos seguros cumplan con los requisitos de la institución receptora. Bajo ningún concepto, la institución receptora asumirá o será responsable por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de los participantes del Programa de Intercambio.
7. Asegurarse que, al finalizar cada semestre, el coordinador responsable de los estudiantes de intercambio enviará a la contraparte en la universidad de origen, una constancia o certificación oficial indicando los créditos y calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio a fin de que estos le sean convalidados al estudiante. Este servicio no representará un costo adicional para el estudiante ni para la universidad de origen.

IV. DISPOSICIONES FINALES REQUERIDAS (CLAUSULAS MANDATORIAS)

Todas las cláusulas incluidas a continuación deberán aparecer en todos los acuerdos en los que la UPR sea parte, sin distinción del recinto o programa particular que lo realice. Estas cláusulas brindan formalidad legal a este Convenio y, además, son requeridas por los diversos organismos gubernamentales de Puerto Rico que fiscalizan las actividades de sus agencias y corporaciones.

MD

Agustín Rullán



A. VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como la fecha para el inicio del Convenio, la del último en firmar.

B. MODIFICACIONES O ENMIENDAS:

Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

Salvo para las eventualidades específicas establecidas en este Convenio, para que cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Convenio sea válida, la misma tendrá que constar por escrito y ser autorizada por las partes firmantes previo a la realización del acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este Convenio.

La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará ante el rector o presidente de la universidad, según aplique. La misma deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio.

La modificación o resolución del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas las cuales continuarán hasta que finalicen – y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

En caso de ampliarse o modificarse parte alguna del presente Convenio, salvo acuerdo al contrario, dichos cambios serán prospectivos y ambas partes se comprometen a culminar las actividades que ya se encuentren en ejecución.

C. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Las partes podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

En caso de no renovarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La resolución del Convenio, por cualquier causa, no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

MD

MD

AR

Agustín Rullán



D. EXCLUSIVIDAD CONVENIO ESCRITO:

El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre a las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado.

Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercero que interese actuar o beneficiarse de una modificación, previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este Convenio.

Las partes acuerdan que los acápites o textos identificativos usados en cada cláusula son meramente para fines de referencia, y no implican, conceden, generan o suponen una obligación específica que vincule a las partes. Se declara que las mismas no son parte de este Convenio, y que no se usarán para interpretar, ni serán tomadas en consideración al interpretar, ninguna de las cláusulas de este convenio.

E. USO DE LOGOS O MARCAS:

Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

F. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes acuerdan que en los convenios específicos de colaboración se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que surja como resultado de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



La titularidad de las obras intelectuales o de investigación, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, se establecerá conforme aquí expresado y en atención a lo establecido en la reglamentación que regula estos aspectos en cada institución y las leyes vigentes en sus respectivos países; particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelos o de marcas, así como bajo cualquier otro mecanismo de inscripción similares y/o análogos. Cuando estas son producto de un trabajo conjunto, las partes siempre compartirán la titularidad de los hechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente correspondan.

Las partes acuerdan que el derecho de propiedad intelectual a utilizarse en la inscripción de derechos comunes será el correspondiente al lugar en donde se ejecute el objeto o proceso a ser registrado o donde se realice más del 50% del trabajo para lograr el desarrollo del objeto o proceso a ser registrado. No obstante, y salvo pacto o disposición legal, al contrario, todo registro se hará a nombre de ambas instituciones y de los terceros que participen de la gestión que genere el objeto o proceso a ser registrado, salvo que su reglamentación interna disponga de otra manera.

Respecto de los proyectos de investigación cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, información científica o técnica en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, de una investigación para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto. Las partes acuerdan que las autorizaciones se concederán de forma liberal siempre que la publicación interesada no afecte el desarrollo del proyecto(s) de investigación al cual se refiere la solicitud. Las publicaciones relativas a trabajos de investigación conjuntas dentro de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes a cada institución y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los(as) autores(as) del trabajo. En el caso de patentes, figurarán tanto los nombres de ambas instituciones como de los terceros que participen en calidad de inventores(as). En cualquier caso, se hará siempre referencia a que la investigación publicada o la patente generada surgen en función de una gestión generada bajo este Convenio.

MD

Agustín Rullán



G. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de los proyectos de investigación de cada una de las Partes; así como de los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, y los resultados finales, los cuales tendrán carácter confidencial.

H. REGISTRO DEL CONVENIO

Como entidad gubernamental del Pueblo de Puerto Rico La Universidad de Puerto Rico está obligada a presentar copia de este contrato en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Las partes aceptan y reconocen que hasta tanto dicho trámite no se realice ninguna parte podrá exigir derecho u obligación alguna bajo este Convenio.

I. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:

Las partes manifiestan que cumplirán y se obligan de forma expresa a cumplir con las correspondientes legislaciones nacionales de cada parte, sobre la protección de datos de carácter personal. Asimismo, se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes pactan que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos en las correspondientes legislaciones nacionales.

Las partes mantendrán absoluta reserva y confidencialidad en cuanto a la información que le provea o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante la ejecución de este Convenio. El deber de confidencialidad se mantendrá incluso luego de la vigencia del Convenio.

La Universidad de Puerto Rico está sujeta a lo previsto, en las disposiciones del "*Family Educational Rights and Privacy Act*" (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Part 99), mejor conocido por sus siglas en inglés, "FERPA". FERPA es una ley federal administrada por la Oficina de Políticas de Privacidad Estudiantil del Departamento de Educación de los Estados Unidos de Norteamérica. FERPA protege los registros educativos que están directamente relacionados con un estudiante y que son mantenidos por una agencia o institución educativa.

J. SOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia de punto de vista sobre su interpretación, esta será siempre resuelta de común acuerdo por las partes con el espíritu que las animó a suscribirlo.



De no solucionarse la diferencia particular las partes podrán dar por terminado este convenio, sin necesidad de dilación adicional. Además, no se incurrirá en responsabilidad de clase alguna por actuar en tal sentido.

K. FINANCIAMIENTO:

Las partes aceptan y reconocen que en la eventualidad de que las partes puedan bajo este Convenio promover acuerdos dirigidos a cofinanciar u obtener fuentes de financiamiento de los organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica, en lo referente a la UPR ello queda sujeto a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables a la misma y que regulen este tipo de cooperación financiera.

El presente acuerdo no conlleva obligación económica de clase alguna para las partes suscribientes. Cualquier responsabilidad económica posterior de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, mediante acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad correspondiente, si alguna.

L. NO DISCRIMINACIÓN:

Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de raza, color, sexo, género, preferencia u orientación sexual, nacimiento, edad, estado civil, origen o condición social, ascendencia, impedimento físico o mental, ideas o creencias religiosas o políticas, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica o de género, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física o mental en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente en intercambio. Además, que cumplirán con lo establecido en la política institucional que prohíbe el acoso escolar, Certificación Núm. 33 (2024-2025) de la Junta de Gobierno, *Protocolo para la Prevención e Intervención de Casos de Hostigamiento e Intimidación (bullying) de Estudiantes en la Universidad de Puerto Rico*.

M. CUSTODIA DOCUMENTOS:

Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero.

MD

AR
Agustín Rullán



N. RELEVO DE RESPONSABILIDAD:

Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

O. NO VINCULACIÓN LABORAL:

Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral para con ninguna de las personas, independientemente de su carácter de docente o estudiante, que participen en alguno de los proyectos o intercambios establecidos bajo este convenio.

Ninguna actividad o programa que surja bajo este Convenio se considerará que crea vinculación alguna como agente, sociedad, o de empresa en común, entre las partes, entendiéndose que todos los servicios a prestarse y las obligaciones a cumplir bajo este Convenio se realizan con el carácter de un contratista independiente de la otra parte.

Ninguna de las partes tiene el derecho, o está autorizado, a nombre o en presentación de la otra parte aquí compareciente, a contratar o en cualquier forma obligarla o comprometerla, tanto de forma directa como indirecta, excepto en los casos expresamente establecidos en este Convenio.

P. ESTANDAR ÉTICO:

Las Partes acuerdan cumplir con todas las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 2018, conocida como el *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico* y aceptan que actuarán de acuerdo con los estándares éticos de su profesión y, bajo estos, ambas Partes asumen la responsabilidad de sus acciones.

Ambas Partes hacen constar que ningún empleado u oficial de la UPR tiene un interés económico directo o indirecto en otorgar este Convenio de acuerdo con la Ley Núm. 1 de 2012, conocida como la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*. Del mismo modo, el funcionario que representa a la UPR en este acto no tiene ningún interés pecuniario en la realización de este Convenio.

Q. TOTALIDAD DEL ACUERDO:

Las partes involucradas acuerdan que en caso de que alguna cláusula del acuerdo sea considerada ilegal o contravenga las leyes estatales, federales o reglamentaciones universitarias vigentes, dicha cláusula se considerará nula y sin efecto. No obstante, en tal eventualidad, se establece





que las demás cláusulas del convenio permanecerán en vigor durante la duración del mismo o sus renovaciones. Además, en un espíritu de buena fe, se comprometen a sustituir cualquier cláusula declarada nula con otra que sea válida y legal para ambas instituciones.

R. FIRMAS DIGITALES:

Las partes acuerdan y consienten el uso de firmas digitales con el único fin de ejecutar el acuerdo o cualquier documento transaccional relacionado. Las partes acuerdan que las firmas digitales que aparecen en este documento son tan válidas como si fuera suscrito a puño y letra para efectos de validez, obligatoriedad, consentimiento, aplicabilidad y admisibilidad. Dicha firma electrónica se considerará que tiene el mismo efecto legal y vinculante que una firma ológrafa (manuscrita).

OTORGAMIENTO

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares. Este convenio será suscrito en el idioma español y tendrá preferencia sobre cualquier versión en otro idioma.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN MAYAGÜEZ	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO CENTRAL
 Dr. Agustín Rullán Toro Rector Dirección Postal: Box 9000 Mayagüez, PR 00681 No. de Seguro Social Patronal: 660-433761 En Mayagüez, Puerto Rico, a <u>26</u> de <u>junio</u> de 2025.	 <small>Marylin Díaz Pérez (Jun 24, 2025 15:36 EDT)</small> Ing. Marylin Ibonne Del Carmen Díaz Pérez Rectora Dirección Postal: Avenida Universitaria No.100 Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana 43000 Cédula de Identidad o SSP No. Registro Nacional de Contribuyente: Núm404-00059-6 En <u>Cotui, Rep. Dom.</u> , a <u>24</u> de <u>junio</u> de 2025.

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

2 de junio de 2025

Dr. Agustín Rullán Toro
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico
Mayagüez, Puerto Rico

Estimado señor Rector:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL, REPÚBLICA DOMINICANA

En respuesta a su comunicación del 28 de enero de 2025, le autorizo a suscribir el Convenio General de Colaboración Académica, Cultural e Intercambio (Convenio) entre la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez y la Universidad Tecnológica Cibao Oriental, de República Dominicana.

La firma de este Convenio contribuirá al fortalecimiento de los lazos académicos entre ambas instituciones y establecerá las bases para llevar a cabo el intercambio de personal docente de ambas universidades con el propósito de fortalecer el conocimiento, tanto teórico como práctico, en las áreas de estudio o alguna otra que las partes compartan.

Cordialmente,

Miguel A. Muñoz, Ph.D.
Presidente Interino

Anejos

Número de Control: 2025-384

A: LCDA EDITH GONZÁLEZ MILÁN, DIRECTORA, OAL
DR ORESTES QUESADA GONZÁLEZ, VP EJECUTIVO, VPAAI



JHA
De: JOSUÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR EJECUTIVO

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CIBAO ORIENTAL (UTECO), REPUBLICA DOMINICANA Y UPR - VIGENCIA 5 AÑOS - RUM

Remitente: DR AGUSTIN RULLAN TORO
RECTOR

RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

Fecha de la Comunicación: 28 de enero de 2025

Recibido en: 05 de febrero de 2025

Usuario: e_santiago

Tramitado por: ESS/MDPRM

Fecha: 6 de febrero de 2025

Fecha: 6 de febrero de 2025

Fecha límite para respuesta:

Acción que solicita:

CONTESTAR PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

EVALUAR Y RECOMENDAR EN CONJUNTO

INFORMACION

EVALUAR Y RECOMENDAR

TRAMITE QUE CORRESPONDA

FAVOR DE REPRESENTAR AL PRESIDENTE

CONTESTAR DIRECTAMENTE Y ENVIAR COPIA

SU ATENCIÓN

OTROS

CONTESTAR PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE EN CONJUNTO

VERME SOBRE ESTE ASUNTO

Observaciones: C DR JAVIER E CARRIÓN GUZMÁN



28 de enero de 2025

Dr. Luis A. Ferrao Delgado
Presidente
Universidad de Puerto Rico

Estimado Presidente Ferrao:

RE: ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE MAYAGÜEZ

Reciba un cordial saludo de toda la comunidad universitaria y en el mío propio. El acuerdo que se somete ante su consideración surge con el propósito de establecer una Colaboración con la Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO) y el Recinto Universitario de Mayagüez.

Mediante este acuerdo de colaboración se establecerán las bases para llevar a cabo el intercambio de personal docente miembros de las Facultades de ambas universidades con el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en las áreas de estudio o alguna otra que las partes compartan como, por ejemplo:

1. Intercambio de profesores y estudiantes.
2. Organización de seminarios y ciclos de conferencias e intercambio de conocimientos.
3. Intercambio de libros, publicaciones e información mutua.
4. Intercambio de informaciones y experiencias en campos de investigaciones específicas y en la formación de investigadores.
5. Actividades de intercambio cultural.
6. Proporcionar oportunidades para el desarrollo profesional de personal docente de ambas universidades a través de la utilización de períodos sabáticos u otros tipos de licencia.

La fecha de Vigencia de este acuerdo será a partir de la fecha de la última firma por el término de cinco (5) años. El mismo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes así lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

Dr. Luis A. Ferrau Delgado
28 de enero de 2025
Página 2

Este convenio se evaluó a la luz del Manual de Convenios de Cooperación Académica de la UPR de marzo 2024 (Manual de Convenios UPR).

Así las cosas, luego de revisado y evaluado el acuerdo de referencia por el Decanato de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez, Oficina de Asuntos Legales y por la suscribiente, sometemos ante su consideración para su firma o en la alternativa que nos autorice la firma del mismo.

Sin otro particular quedo.

Cordialmente,



Dr. Agustín Rullán Toro
Rector

ART/jgb

Anejo



28 de enero de 2025

Leda. Edith González Milán
Directora Interina
Oficina Asuntos Legales
Administración Central
Universidad de Puerto Rico

Estimada licenciada González:

RE: ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE MAYAGUEZ

Reciba un cordial saludo de toda la comunidad universitaria y en el mío propio. El acuerdo de referencia fue recibido en la Oficina de Asuntos Legales del Recinto para nuestra revisión, evaluación y recomendación legal.

El acuerdo que se somete ante su consideración surge con el propósito de establecer una Colaboración con la Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO) y el Recinto Universitario de Mayagüez donde se establecerán las bases para llevar a cabo el intercambio de personal docente miembros de las Facultades de ambas universidades con el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en las áreas de estudio o alguna otra que las partes compartan como, por ejemplo:

1. Intercambio de profesores y estudiantes.
2. Organización de seminarios y ciclos de conferencias e intercambio de conocimientos.
3. Intercambio de libros, publicaciones e información mutua.
4. Intercambio de informaciones y experiencias en campos de investigaciones específicas y en la formación de investigadores.
5. Actividades de intercambio cultural.
6. Proporcionar oportunidades para el desarrollo profesional de personal docente de ambas universidades a través de la utilización de períodos sabáticos u otros tipos de licencia.

La fecha de Vigencia de este acuerdo será a partir de la fecha de la última firma por el término de cinco (5) años. El mismo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes así lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

Este convenio se evaluó a la luz del Manual de Convenios de Cooperación Académica de la UPR de marzo 2024 (Manual de Convenios UPR).

28 de enero de 2025
Lcda. Edith González Milán
Página -2-

Así las cosas, luego de revisado y evaluado el acuerdo de referencia, entendemos que el mismo cumple con toda la reglamentación vigente, lo sometemos ante la consideración del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, para su firma o en la alternativa que la firma sea delegada al Rector.

Sin otro particular quedo.

Cordialmente,



Lcda. Gretchen Huyke Nicole
Asesora Legal Externa

GHN/jgb

Anejo



Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación
y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis)

*Center for Hemispherical Cooperation in Research
and Education in Engineering and Applied Science (CoHemis)*



12 de diciembre de 2024

Agustín Rullán Toro, PhD.
Rector
Recinto de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico


Estimado señor rector,

Reciba un cordial saludo. Adjunto sometemos el borrador del Acuerdo Colaborativo entre la Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO) y la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez. Certifico que este acuerdo pasó por la revisión administrativa de los funcionarios del Recinto que representan las unidades que tendrían parte en el mismo.

Adjunto la carta de intención de la Sra. Carmen Patricia Parés, Directora de Desarrollo y Exalumnos para más detalles.

Quedo a la orden.

Cordialmente,


Fernando Gilbes Santaella, PhD.
Director

Dr. Omar Molina, Rector Interino, Referir a Asuntos Legales



Referir a la Oficina RZM
de la Asesora _{RZM}
Legal para el
trámite que
corresponde.

Universidad de Puerto Rico en Mayagüez

University of Puerto Rico at Mayagüez

Centro de Investigación y Desarrollo (CID)

Research and Development Center (R&D)

Call Box 9000, Mayagüez, P.R. 00681-9000
Tels. (787) 265-6380 / (787) 832-4040 X-2207, 3755, 5254
Correo electrónico / Email: cohemis@uprm.edu
Página de Internet / Webpage: cohemis.uprm.edu

*Hacia la Superación Mediante la Cooperación – Overcoming Through
Cooperation*



Centro Hemisférico de Cooperación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis)



Center for Hemispherical Cooperation in Research and Education in Engineering and Applied Science (CoHemis)

CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACUERDO DE COLABORACIÓN

Certificamos haber leído en su totalidad el acuerdo con la Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO) en la República Dominicana. Este acuerdo incluye todos los compromisos contraídos y avalamos que tenemos la capacidad de cumplir con los mismos. Por lo cual, recomendamos el mismo para la firma.

[Handwritten signature]

Sra. Carmen Patricia Parés Parés
Directora de Desarrollo y Exalumnos
Fecha: Nov 25, 2024

Comentarios:

[Three horizontal lines for comments]

[Handwritten signature]

Dr. Jonathan Muñoz Barreto
Decano de Estudiantes
Fecha: Nov 25, 2024

Comentarios:

[Three horizontal lines for comments]

[Handwritten signature]

Dra. Nancy Vicente
Decana de Asuntos Académicos
Fecha: Nov 25, 2024

Comentarios:

[Three horizontal lines for comments]

Universidad de Puerto Rico en Mayagüez
Centro de Investigación y Desarrollo (CID)

University of Puerto Rico at Mayagüez
Research and Development Center (R&D)

Call Box 9000, Mayagüez, P.R. 00681-9000
Tels. (787) 265-6380 / (787) 832-4040 X-2207, 3755, 5254 / Fax (787) 265-6340
Correo electrónico / Email: cohemis@uprm.edu
Página de Internet / Webpage: cohemis.uprm.edu

Hacia la Superación Mediante la Cooperación - Overcoming Through Cooperation



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Oficina de Exalumnos y Filantropía



25 de noviembre de 2024

Dr. Agustín Rullán Toro, Rector
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez

Estimado señor Rector:

La Oficina de Exalumnos y Filantropía tiene como propósito principal apoyar al Recinto en varias iniciativas que sean de beneficio para nuestra comunidad universitaria. A través de la Asociación Dominicana de ExAlumnos del CAAM (ADECAAM) hemos realizado acercamientos con varias universidades en República Dominicana con el interés de apoyar gestiones que permitan establecer y/o retomar acuerdos de colaboración entre estas y el Recinto Universitario de Mayaguez (RUM/ UPRM).

Con este propósito se han llevado a cabo reuniones y visitas presenciales entre usted y los rectores de estas y sus respectivos equipos de trabajo que han permitido identificar aquellas áreas de interés mutuo en beneficio de las instituciones educativas, sus integrantes y la comunidad en general.

Incluyo para su evaluación y trámite correspondiente, borrador de acuerdo de colaboración con la **Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO)**.

El acuerdo presentado recoge de forma general las áreas identificadas que permitirán a ambas instituciones realizar aportaciones de impacto para nuestra comunidad universitaria, local y la de nuestra hermana República Dominicana. El desarrollo de diferentes iniciativas que pueden ser realizadas en el marco de este acuerdo, serán de gran beneficio para que nuestra institución pueda continuar fortaleciendo su sitio y prestigio local e internacional. El acuerdo propuesto también pretende destacar a nuestra institución en las diferentes áreas que nos caracterizan, como una probada institución centenaria que está a la vanguardia del desarrollo, la innovación y la investigación.

Solicito muy respetuosamente su evaluación al borrador de acuerdo adjunto y se refiera el mismo a la Oficina de Asesoría Legal del RUM, para el trámite correspondiente.

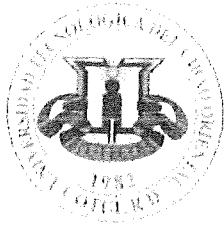
Se incluye la documentación relacionada a las gestiones para este acuerdo realizadas hasta el presente.

Cordialmente,

Carmen Patricia Parés Parés
Directora de Desarrollo y Exalumnos

Anejos

Vo.Bo.: Dr. Agustín Rullán Toro, Rector



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
UNIVERSIDAD PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD

DE LA RECTORIA
RNC: 404-00059-6

Rect -620-2022
Octubre 14, 2022

Señor
Dr. Agustín Rullán Toro
Rector del Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico
Puerto Rico

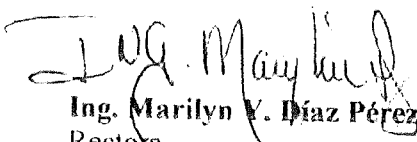
Honorable Señor Rector:

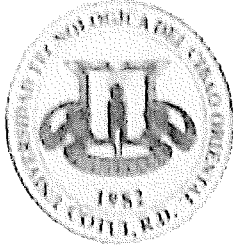
Reciba un respetuoso saludo de quienes integramos esta casa de altos estudios, institución estatal, creada con el fin de contribuir con el desarrollo social, económico, cultural y educativo de la provincia Sánchez Ramírez, la región y el país.

Es de nuestro interés, siendo conocedores de su prestigio como institución de Educación Superior, definir alianza para la colaboración en áreas de interés para ambas instituciones, como son: Geología y Minas, Agronegocios, Tecnología Industrial, entre otras, en ese orden, el señor Cesar Nicolás Penso, egresado distinguido del RUM, nos representa para identificar esas áreas de cooperación.

Sería de gran ayuda y satisfacción lograr estos propósitos y para que tenga mayor información sobre la UTECO, le anexamos un documento que describe nuestro perfil institucional.

Con sentimientos de consideración, alta estima y deferencia, le saluda,


Ing. Marilyn V. Díaz Pérez
Rectora



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL
(UTECO)
Sembrando oro para forjar el futuro
DE LA RECTORÍA

Rect-558-2024
Octubre 21, 2024

Señor
Ing. Agustín Rullán Toro
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico
Su Despacho


Honorable Rector:

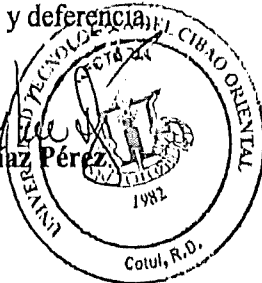
Por medio de la presente, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento por su presencia y apoyo durante nuestra Cuadragésima Tercera Graduación Ordinaria (XLIII), realizada el sábado 19 del presente mes, extensivo, para la delegación que le acompañó. Su participación no solo realizó el evento, sino que también inspiró a nuestros graduados en este importante momento de sus vidas.

La graduación es un hito significativo y su acompañamiento brindó un sentido de orgullo y pertenencia a todos los presentes; apreciamos su compromiso con la educación y su dedicación al desarrollo académico.

Esperamos poder seguir colaborando en el futuro y mantener una relación estrecha entre nuestras instituciones. Una vez más, gracias por su apoyo y por ser parte de esta celebración tan especial.

Con Alta estima y deferencia,


Ing. Marilyn Díaz Pérez
Rectora





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL E INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL (UTECO)

De una parte: **La Universidad de Puerto Rico en Mayagüez (UPRM)**, una unidad institucional de la Universidad de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada representada en este acto por su Rector, Dr. Agustín Rullán Toro mayor de edad, casado y vecino de Cabo Rojo, Puerto Rico, quien comparece con la correspondiente autorización del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Luis A Ferrao Delgado y que en adelante se denominará UPRM.

De una parte, La **Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO)**, Institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto Núm. 820-82 del 10 de febrero y ratificada como universidad del Estado mediante la Ley 236-14 del 16 de julio, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 404-00059-6, con su sede y domicilio principal en la Avenida Universitaria No.100, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana; debidamente representada por su Rectora, Ing. Marylin Ibomne Del Carmen Díaz Pérez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.023-0064073-3, con domicilio idéntico a la entidad que representa,

DECLARAN

Que son Instituciones Autónomas de Educación Superior constituidas por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicados a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Que dentro del marco de este Convenio General de Colaboración Académica e Intercambio que celebran la Universidad de Puerto Rico Mayaguez UPRM y la **Universidad Tecnológica Cibao Oriental (UTECO)**, instituciones de educación superior, desean establecer las bases para llevar a cabo experiencias académicas, científicas y culturales entre sus profesores, estudiantes y personal administrativo.

ACUERDAN

Concertar un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural según las siguientes cláusulas:

I. DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. OBJETIVOS: La UPRM y la UTECO aunarán esfuerzos para acrecentar su colaboración científica y académica, para favorecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.



La UTECO y la UPRM establecen como mecanismo regular de colaboración, la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de estos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de estos.

Todos los proyectos, programas o acuerdos de trabajo colaborativos, que surjan de este Convenio, se implementarán como "Acuerdos Específicos", luego de que hayan sido acordados y debidamente autorizados por los representantes oficiales de la UPRM y la UTECO.

Cada "Acuerdo Específico" describirá los detalles necesarios para implementar cualquier proyecto conjunto, se deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de estos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de estos como las actividades asociadas con el proyecto. Se dispondrá, además, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto de cada actividad, las fuentes presupuestarias, el personal implicado, instalaciones y equipos a utilizar, horarios de trabajo, cualquier plazo requerido, así como como todos los demás términos y condiciones específicos necesarios para lograr los objetivos especificados del proyecto.

SEGUNDA. AREAS DE COOPERACIÓN:

La colaboración entre ambas universidades se establecerá especialmente en los campos siguientes:

1. Intercambio de profesores y estudiantes.
2. Organización de seminarios y ciclos de conferencias e intercambio de conocimientos.
3. Intercambio de libros, publicaciones e información mutua.
4. Intercambio de informaciones y experiencias en campos de investigaciones específicas y en la formación de investigadores.
5. Actividades de intercambio cultural.
6. Proporcionar oportunidades para el desarrollo profesional de personal docente de ambas universidades a través de la utilización de períodos sabáticos u otros tipos de licencia.

TERCERA. MECANISMOS DE ENLACES:

Con el objeto de administrar este Convenio y establecer los arreglos específicos para cada programa sujeto al mismo se seguirán los siguientes pasos:

1. Cada universidad tendrá un Coordinador(a) responsable de definir y organizar los Convenios específicos entre ambas universidades.
2. Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración.



CUARTA. NOTIFICACIONES:

Cualquier comunicación relacionada con este Convenio será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo o por correo electrónico con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

- Cuando el Destinatario sea la **UPRM** se dirigirá a:
Nombre Funcionario: Carmen Patricia Parés Parés
Oficina: Exalumnos y Filantropía (Rectoría)
Dirección Postal: Box 9000 Mayagüez, PR
Correo electrónico: carmenp.pares@upr.edu

Con copia a la UPR:

Nombre Funcionario: Dr. Orestes Quesada González
Oficina: VICE PRESIDENCIA ASUNTOS ACADEMICOS
**Dirección Postal: Administración Central, 1187 Jardín Botánico Sur,
Rio Piedras, PR**
Correo electrónico: orestes.quesada@upr.edu

Nombre Funcionario: Dr. Javier Carrión Guzmán
Oficina: Ayudante Especial en Asuntos Internacional
Dirección: Jardín Botánico Sur
1187 Flamboyán San Juan PR
00926-1117e
Correo electrónico: intercambio.upr@upr.edu, javier.carrion@upr.edu

- Cuando el Destinatario sea la UTECO se dirigirá a:

Nombre Funcionario Ing. Marylin Díaz Pérez
Oficina : Rectoría
**Dirección Postal: Avenida Universitaria No.100, Cotuí, Provincia Sánchez
Ramírez, República Dominicana, código postal 43000**

Correo electrónico: rectoria@uteco.edu.do y elsidat.cruz@uteco.edu.do Cuando la comunicación esté relacionada con un Convenio Específico creado al amparo de este Convenio la misma será referida, por los métodos antes expresados, tanto a las autoridades superiores de la UPR, de la UPR en Mayagüez, como a los correspondientes Decano o Decana, Director o Directora del Departamento o Facultad sujetos al Convenio Específico en particular. Para estas eventualidades la información de contacto será provista al momento de suscribirse el Convenio Específico en particular.

Cualquier notificación se considerará como recibida: (i) si se entrega en persona al momento de la entrega; (ii) si por correo registrado con acuse de recibo dentro de los siguientes 5 días



laborables contados a partir de la fecha de su entrega, (iii) por correo electrónico desde el momento de su envío siempre que el receptor confirme su recibo.

Por "día laborable" se entenderá cualquier día que no sea un sábado, domingo o aquel día en el cual se autorice o requiera por Ley cerrar sus oficinas a la parte a quien se dirige la comunicación.

II. ASPECTOS RELACIONADOS AL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE

QUINTA. El presente convenio establece las bases para llevar a cabo el intercambio de personal docente miembros de las Facultades de ambas universidades con el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en las áreas de estudio o alguna otra que las partes compartan.

SEXTA. Ambas partes manifiestan que se regirá de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Cada una de las partes nominará el personal docente que desee participar en este Programa de Intercambio y será seleccionado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos por cada una de las Universidades firmantes.
2. El período de intercambio se establecerá de acuerdo con el proyecto académico.
3. El personal docente participante pagará sus gastos de viaje de alojamiento y comidas, y de transportación necesarias durante su estadía para el desarrollo del trabajo a realizarse a menos que estos gastos estén incluidos en alguna beca o estipendio. La Universidad receptora dará apoyo y orientación sobre alojamiento, comidas y viajes.
4. En caso de que la Universidad receptora interese utilizar los servicios de un profesor visitante para tareas distintas a las pactadas en algún Convenio Específico, que se establezca como docentes o administrativas, deberá remunerarle de manera idéntica a la de sus empleados regulares y deberá dar aviso sobre esas tareas a la Universidad de origen para que cumpla con el trámite reglamentario aplicable.
5. El número de profesores participantes será determinado por el número de departamentos participantes o por algún Convenio Específico que se establezca conforme los requisitos de este Convenio.
6. El intercambio de investigadores se llevará a cabo preferentemente con aquellos que puedan trabajar con personas o grupos de la universidad receptora en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado. Estas proveerán a los investigadores las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.
7. Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada Universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá conforme este Convenio o en su defecto a base de la reglamentación que regule estos aspectos en cada



universidad y la legislación del país de la Institución correspondiente. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo

momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

8. En los convenios específicos de colaboración se incluirán conforme establecidas en este Convenio las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación producto de la colaboración entre ambas universidades.
9. El otorgamiento de sabáticas para personal de la UPRM al amparo de este Convenio estará siempre sujeto a las disposiciones reglamentarias aplicables, la disposición de fondos para cada año fiscal y cualquier otra medida de naturaleza cautelar fiscal establecida por las autoridades competentes de la Institución. Nada en este párrafo se entenderá como que obliga o compromete a la institución a conceder dichas sabáticas a su personal docente.
10. Toda actividad académica, o evento científico, en la cual se interese que participe personal docente proveniente de cada una de las instituciones firmantes, se programarán de forma tal que permita a la institución receptora tramitar, de ser requerido a ello por legislación aplicable, las autorizaciones correspondientes, ante la autoridad competente, para poder participar en dichas actividades.

III. ASPECTOS RELACIONADOS AL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:

SÉPTIMA. El presente convenio establece las bases para llevar a cabo un intercambio de estudiantes al nivel de pregrado y postgrado, incluyendo las pasantías y prácticas profesionales, a fin de fortalecer y ampliar su formación académica, para lo cual se determina lo siguiente:

A. DEL CALENDARIO INTERCAMBIO

El programa se desarrollará durante los periodos lectivos y el año académico que de tiempo en tiempo las partes acuerden en el Convenio Específico correspondiente. Estos periodos podrán ser modificados de tiempo en tiempo mediante enmienda escrita al Convenio Específico.

B. DE LOS REQUISITOS GENERALES

Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes participantes del Programa podrán ser estudiantes de cualquier disciplina. actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados



- de invención, registros de modelos o de marcas, así como bajo cualquier otro mecanismo de inscripción similares y/o análogos.
2. Los estudiantes participantes deben cumplir con los requisitos de la institución de acogida, según lo acordado en el programa de trabajo.
 3. Para matricular los cursos, los estudiantes de intercambio deberán haber aprobado los requisitos establecidos y contar con la aprobación escrita de su universidad de origen y la confirmación de la contraparte en la universidad receptora.
 4. Ser estudiante de tiempo completo en la universidad de origen y estar cursando el segundo, tercero o cuarto año de la carrera de pregrado o el segundo o tercer semestre de un programa de estudios de posgrado. Excepcionalmente, se podrá considerar candidatos que no satisfagan estas condiciones, para lo cual deberá mediar el consentimiento de las dos universidades.
 5. Para poder participar del Programa de Intercambio, el candidato debe de proveer evidencia de cuyo tener un aprovechamiento expediente académico satisfactorio en su Institución de Origen; esto significa poseer un índice general académico no menor de B, o un índice general académico no menor de 80 %, o un nivel equivalente de aprovechamiento académico según la escala utilizada por su Institución de Origen para clasificar el aprovechamiento académico de sus estudiantes.
 6. Presentar una solicitud formal, que debe incluir una (1) certificación oficial de los cursos aprobados, dos (2) cartas de recomendación y una justificación preparada por el interesado, en la que indique por qué le interesa participar en el programa. La universidad de origen determinará si el estudiante debe completar otros documentos antes de ser aceptado en el programa.
 7. Los estudiantes abonarán el costo de matrícula, cuota estudiantil y seguro de salud en la universidad receptora y pagarán la cuantía establecida para los estudiantes nacionales o estudiantes residentes (UPRM). También deberán obtener, antes de partir al intercambio, un seguro de accidentes y de repatriación que le cubra en el país donde realizará el intercambio.
 8. La UPRM y la UTECO manifiestan el interés que les asiste de ofrecer recíprocamente, sujeto a la disponibilidad de recursos, becas a uno o más estudiantes participantes en el programa de intercambio. La institución que otorgue las becas determinará los criterios para identificar el o los estudiantes que disfrutarán del beneficio.
 9. Como norma, admitirán a los estudiantes de intercambio en calidad de estudiantes de intercambio, no aspirantes a un grado académico al finalizar el intercambio. Estos estudiantes de intercambio deberán matricular como mínimo doce (12) créditos a nivel de pregrado y ocho (8) créditos a nivel de posgrado. Excepcionalmente, se podrá considerar otra carga académica, para lo cual deberá mediar el consentimiento de las dos universidades.



10. Tanto los estudiantes como el personal/profesores acompañantes que participen en el programa deben cumplir con las regulaciones migratorias del país de acogida y con las normas y reglamentos de la Institución Receptora, ya que cualquier contravención puede resultar en la terminación de su condición de visitante en la institución de acogida.
11. Los estudiantes y profesores participantes en el Programa de Verano deben adquirir, antes de su ingreso al país, una cobertura adecuada de seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación y evacuación médica.
12. Todos los gastos por concepto de matrícula, transporte, alojamiento, alimentación o actividades, tanto propias como ajenas al programa oficial de intercambio, serán siempre cubiertas por el estudiante participante y ninguna de las instituciones participantes será responsable de su cobertura.

C. DE LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. Cada una de las partes seleccionará a sus estudiantes para participar en el Programa de Intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora y enviará sus expedientes, incluyendo los certificados de estudios actuales, referencias académicas y selección preliminar de cursos.
2. Las instituciones académicas podrán intercambiar anualmente la cantidad máxima de 5 estudiantes participantes para los procedentes de la UPRM y de 5 estudiantes participantes para los procedentes de la UTECO.
3. LAS PARTES aclaran que los intercambios de estudiantes que procedan de la UPR sólo se podrán realizar, cuando dicha participación pueda ser acreditada en la UPRM u otras unidades académicas de la UPR como parte de los requisitos del grado académico cursado por el estudiante participante.
4. Los estudiantes de intercambio podrán optar a cualquier curso, excepto aquellos en los que se les otorga prioridad a los estudiantes regulares de la universidad receptora.

D. DE PROGRAMA DE ESTUDIOS Y CONVALIDACIÓN DE CURSOS

1. Las universidades desarrollarán un sistema de equivalencia de créditos para atender los estudiantes participantes.
2. Los intercambios de estudiantes se ajustarán al calendario académico de cada Institución y pueden tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo establezca, previo acuerdo entre ambas instituciones.
3. Los convenios para intercambio de estudiantes de la UPRM deberán establecer la relación entre los cursos que tomen los estudiantes, los requisitos del grado que cursan y los



criterios de selección, convalidación y autorización, así como identificar al funcionario específicamente responsable de autorizar la toma de cursos.

E. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:

1. Los gastos de viaje estarán a cargo de los estudiantes salvo que se exprese otro arreglo en el Acuerdo específico.
2. Los gastos de alojamiento estarán a cargo de los estudiantes, sea mediante recursos particulares personales, becas o ayudas concedidas por fundaciones nacionales o internacionales.
3. Los costos de matrícula estarán a cargo del participante, y se cotizarán en base a las tarifas establecidas por la institución de la cual procede el mismo. Según se determine, conforme lo dispuesto en la Certificación Núm. 23 (2011-2012) de la Junta de Síndicos de la UPR.
4. El costo de seguro de servicios médicos será pagado por el participante una vez aceptado al Programa. Se tendrá que adquirir el seguro que al momento del intercambio se esté ofreciendo por la Institución Receptora de acuerdo con su reglamentación vigente. Así mismo, y antes de partir al intercambio, el participante deberá tener, un seguro para evacuación médica y para repatriación de emergencia que le cubra en el país donde realizará el intercambio.
5. Sin por ello obligarse a conceder beneficio alguno, las partes dentro de sus recursos y posibilidades fiscales procurarán promover el otorgamiento de becas, asistencias o exenciones de matrícula para los estudiantes en intercambio que cualifiquen conforme la reglamentación vigente en cada institución.

F. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la Universidad receptora establezca para sus propios estudiantes, debiendo cumplir con las leyes y reglamentos universitarios y estarán sujetos a las sanciones que se contemplen en caso de incumplimiento de estos. De ocurrir tal situación deberá informarse a la Universidad de Origen.
2. Los estudiantes recibirán los servicios disponibles y acostumbrados para los estudiantes en la Universidad receptora. De igual forma, tendrán que respetar todas las reglas y reglamentos de la Universidad receptora, o confrontar la suspensión sumaria del Programa de Intercambio. Los estudiantes de intercambio podrán optar a cualquier curso, excepto



aquellos en los que se les otorga prioridad a los estudiantes regulares de la universidad receptora.

3. Al término de su estadía en la Universidad receptora, los estudiantes participantes en el Intercambio deberán regresar a su Universidad de origen para continuar su programa académico. Como norma un estudiante sólo podrá participar una vez en el programa de intercambio académico. No obstante, las partes acuerdan que se podrá hacer excepciones en casos especiales, cuando tras una evaluación individual del caso, ambas instituciones aceptan autorizar que el estudiante participante pueda continuar participando del programa de intercambio.
4. Toda actividad académica, o evento científico, en la cual se interese que participen estudiantes provenientes de cada una de las instituciones firmantes, se programarán de forma tal que permita a la Institución de Origen tramitar ante la autoridad competente, de ser requerido a ello por alguna legislación, las autorizaciones correspondientes para poder participar en dichas actividades.

G. RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Cada Institución participante será responsable de:

1. Proveer sólo para la promoción y selección, y hasta la cantidad autorizada, de estudiantes que reúnan los requisitos establecidos por el Programa de Intercambio.
2. Revisar previo a su envío a la Institución Receptora todas las solicitudes de los estudiantes interesados, y remitir el expediente académico de aquellos que reúnan los requisitos para el Programa de Intercambio y que resulten seleccionados por la Institución de Origen.
3. Verificar que solamente se matriculen en el Programa estudiantes cuya participación pueda ser acreditada, como parte de los requisitos del grado académico que estén cursado en su Institución de Origen.
4. Mantener a la Institución Receptora informada de todos los detalles de la llegada de los estudiantes de intercambio.
5. Proveer a la Institución Receptora, con no menos de 60 días de antelación a la fecha acordada de inicio del curso de intercambio, los siguientes datos de los alumnos: Nombre, Nacionalidad, numero de pasaporte, fecha expedición y vencimiento del mismo, numero de pasaporte, fecha expedición y vencimiento del mismo, dirección postal y física del mismo, información para contacto de emergencia de padres o custodio legal.
6. En ningún momento recomendar o seleccionar participantes que no disponga de cobertura de seguros suficientes para satisfacer las circunstancias establecidas en este Convenio.



7. Asegurarse de que los participantes adquieran el seguro médico/de salud ofrecido por la Institución Receptora, así como un seguro adicional que cubra evacuación médica y repatriación, y que dichos seguros cumplan con los requisitos de la Institución Receptora; bajo ningún concepto la Institución Receptora asumirá o será responsable por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de los participantes del Programa de Intercambio.
8. Asegurarse que, al finalizar cada semestre, el coordinador responsable de los estudiantes de intercambio enviará a la contraparte en la universidad de origen, una constancia o certificación oficial indicando los créditos y calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio a fin de que éstos le sean convalidados al estudiante. Este servicio no representará un costo adicional para el estudiante ni para la universidad de origen.

IV. DISPOSICIONES FINALES REQUERIDAS (CLAUSULAS MANDATORIAS)

Todas las cláusulas incluidas a continuación deberán aparecer en todos los acuerdos en los que la UPR sea parte, sin distinción del recinto o programa particular que lo realice. Estas cláusulas brindan formalidad legal a este Convenio y, además, son requeridas por los diversos organismos gubernamentales de Puerto Rico que fiscalizan las actividades de sus agencias y corporaciones.

A. VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como la fecha para el inicio del Convenio, la del último en firmar.

B. MODIFICACIONES O ENMIENDAS:

Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

Salvo para las eventualidades específicas establecidas en este Convenio, para que cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Convenio sea válida, la misma tendrá que constar por escrito y ser autorizada por las partes firmantes previo a la realización del acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este Convenio.

La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará ante el rector o Presidente de la Universidad, según aplique. La misma deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio.



La modificación o resolución del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas las cuales continuarán hasta que finalicen – y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

En caso de ampliarse o modificarse parte alguna del presente Convenio, salvo acuerdo al contrario, dichos cambios serán prospectivos y ambas partes se comprometen a culminar las actividades que ya se encuentren en ejecución.

C. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

En caso de no renovarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La resolución del Convenio, por cualquier causa, no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

D. EXCLUSIVIDAD CONVENIO ESCRITO:

El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre a las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado.

Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercero que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este Convenio

Las partes acuerdan que los acápites o textos identificativos usados en cada cláusula son meramente para fines de referencia, y no implican, conceden, generan o suponen una obligación específica que vincule a las partes. Se declara que las mismas no son parte de este Convenio, y que no se usarán para interpretar, ni serán tomadas en consideración al interpretar, ninguna de las cláusulas de este convenio.

E. USO DE LOGOS O MARCAS:

Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.



En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

F. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes acuerdan que en los Convenios Específicos de colaboración se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que surja como resultado de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

La titularidad de las obras intelectuales o de investigación, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, se establecerá conforme aquí expresado y en atención a lo establecido en la reglamentación que regula estos aspectos en cada institución y las leyes vigentes en sus respectivos países; particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelos o de marcas, así como bajo cualquier otro mecanismo de inscripción similares y/o análogos. Cuando éstas son producto de un trabajo conjunto, LAS PARTES siempre compartirán la titularidad de los hechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente correspondan.

Las partes acuerdan que el derecho de propiedad intelectual a utilizarse en la inscripción de derechos comunes será el correspondiente al lugar en donde se ejecute el objeto o proceso a ser registrado o donde más del (50%) por ciento del trabajo para logra el desarrollo del objeto o proceso a ser registrado se realice. No obstante, y salvo pacto o disposición legal, al contrario, todo registro se hará a nombre de ambas instituciones y de los terceros que participen de la gestión que genere el objeto o proceso a ser registrado salvo que su reglamentación interna disponga de otra manera.

Respecto de los Proyectos de Investigación cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.



Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, de una investigación para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto. Las partes acuerdan que las autorizaciones se concederán de forma liberal siempre que la publicación interesada no afecte el desarrollo del proyecto(s) de investigación al cual se refiere la solicitud. Las publicaciones relativas a trabajos de investigación conjuntas dentro de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes a cada institución y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, figurarán tanto los nombres de ambas instituciones como de los terceros que participen en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia a que la investigación publicada o la patente generada surgen en función de una gestión generada bajo este Convenio.

G. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de los proyectos de investigación de cada una de las Partes; así como de los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, los cuales tendrán carácter confidencial.

H. REGISTRO DEL CONVENIO

Como entidad gubernamental del Pueblo de Puerto Rico La Universidad de Puerto Rico está obligada a presentar copia de este contrato en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Las partes aceptan y reconocen que hasta tanto dicho trámite no se realice ninguna parte podrá exigir derecho u obligación alguna bajo este Convenio.

I. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:

Las partes manifiestan que cumplirán y se obligan de forma expresa a cumplir con las correspondientes legislaciones nacionales de cada parte, sobreprotección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes pactan que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos en las correspondientes legislaciones nacionales.



Las Partes mantendrán absoluta reserva y confidencialidad en cuanto a la información que le provea o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante la ejecución de este Convenio. El deber de confidencialidad se mantendrá incluso luego de la vigencia del Convenio.

La Universidad de Puerto Rico está sujeta a lo previsto, en las disposiciones del "*Family Educational Rights and Privacy Act*" (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Part 99), mejor conocido por sus siglas en inglés, "FERPA". "FERPA" es una ley federal administrada por la oficina de Políticas de Privacidad Estudiantil, en el Departamento de Educación de los Estados Unidos de Norteamérica. "FERPA", protege los registros educativos que están directamente relacionados con un estudiante y que son mantenidos por una agencia o institución educativa.

J. SOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia de punto de vista sobre su interpretación, ésta será siempre resuelta de común acuerdo por las partes con el espíritu que las animó a suscribirlo.

De no solucionarse la diferencia particular las partes pueden dar por terminado este convenio sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de clase alguna para actuar en tal sentido.

K. FINANCIAMIENTO:

Las partes aceptan y reconocen que en la eventualidad de que las partes puedan bajo este Convenio promover acuerdos dirigidos a cofinanciar u obtener fuentes de financiamiento de los organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica, en lo referente a la UPR ello queda sujeto a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables a la misma y que regulen este tipo de cooperación financiera.

El presente Acuerdo no conlleva obligación económica de clase alguna para las Partes suscribientes; cualquier responsabilidad económica posterior de cada una de LAS PARTES será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad correspondiente si alguna.

L. NO DISCRIMINACIÓN:

Ambas Partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de raza, color, sexo, género, preferencia u orientación sexual, nacimiento, edad, estado civil, origen o condición social, ascendencia, impedimento físico o mental, ideas o creencias religiosas o políticas, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica o de género, condición de



veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física o mental en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente en intercambio.

M. CUSTODIA DOCUMENTOS:

Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero.

N. RELEVO DE RESPONSABILIDAD:

Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

O. NO VINCULACIÓN LABORAL:

Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral para con ninguna de las personas, independientemente de su carácter de docente o estudiante, que participen en alguno de los proyectos o intercambios establecidos bajo este convenio.

Ninguna actividad o programa que surja bajo este Convenio se considerará que crea vinculación alguna como agente, sociedad, o de empresa en común, entre las Partes, entendiéndose que todos los servicios a prestarse y las obligaciones a cumplir bajo este Convenio se realizan con el carácter de un contratista independiente de la otra parte.

Ninguna de las partes tiene el derecho, o está autorizado, a nombre o en presentación de la otra parte aquí compareciente, a contratar o en cualquier forma obligarla o comprometerla, tanto de forma directa como indirecta, excepto en los casos expresamente establecidos en este Convenio.



P. ESTANDAR ÉTICO:

Las Partes acuerdan cumplir con todas las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 2018, conocida como el *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico* y aceptan que actuarán de acuerdo con los estándares éticos de su profesión y, bajo estos, ambas Partes asumen la responsabilidad de sus acciones.

Ambas Partes hacen constar que ningún empleado u oficial de la UPR tiene un interés económico directo o indirecto en otorgar este Convenio de acuerdo con la Ley Núm. 1 de 2012, conocida como la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*. Del mismo modo, el funcionario que representa a la UPR en este acto no tiene ningún interés pecuniario en la realización de este Convenio.

Q. TOTALIDAD DEL ACUERDO:

Las partes involucradas acuerdan que en caso de que alguna cláusula del acuerdo sea considerada ilegal o contravenga las leyes estatales, federales o reglamentaciones universitarias vigentes, dicha cláusula se considerará nula y sin efecto. No obstante, en tal eventualidad, se establece que las demás cláusulas del convenio permanecerán en vigor durante la duración del mismo o sus renovaciones. Además, en un espíritu de buena fe, se comprometen a sustituir cualquier cláusula declarada nula con otra que sea válida y legal para ambas instituciones.

R. FIRMAS DIGITALES:

Las partes acuerdan y consienten el uso de firmas digitales con el único fin de ejecutar el Acuerdo o cualquier documento transaccional relacionado. Las partes acuerdan que las firmas digitales que aparecen en este documento son tan válidas como si fuera suscrito a puño y letra para efectos de validez, obligatoriedad, consentimiento, aplicabilidad y admisibilidad. Dicha firma electrónica se considerará que tiene el mismo efecto legal y vinculante que una firma ológrafa (manuscrita).



OTORGAMIENTO

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares. Este convenio será suscrito en el idioma español y tendrá preferencia sobre cualquier versión en otro idioma.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN MAYAGUEZ	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO CENTRAL
Dr. Agustín Rullán Toro Rector Dirección Postal: Box 9000 Mayaguez, PR00681 No. de Seguro Social Patronal: 660-433761 En Mayaguez, Puerto Rico, a ____ de ____ de 202_.	Ing. Marylin Ibonne Del Carmen Díaz Pérez Rectora Dirección Postal: Avenida Universitaria No.100 Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana 43000 Cédula de Identidad o SSP No. Registro Nacional de Contribuyente Núm404-00059-6 En __, a ____ de ____ de 202_.

Signature: Rocio Zapata-Medina
Rocio Zapata-Medina (Dec 12, 2024 15:49 AST)

Email: rocio.zapata@upr.edu

Fwd: 2025-384 | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE UPR-RUM & UTECO

From Asesoría Legal <asesorialegal@uprm.edu>

Date Thu 6/5/2025 3:25 PM

To Carmen Pares Pares <carmenp.pares@upr.edu>

Cc Humberto L Nieves Martinez <humberto.nieves@upr.edu>; Jeannette Gordills <gretchen_huyke@yahoo.com>

 3 attachments (2 MB)

250512-Convenio General UTECO y UPR-RUM Rev. Marzo 31 2025.pdf; 250206-Endoso 2025-384 y Documentacion Complementaria.pdf; 2025-384 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE UPR Y REPUBLICA DOMINICANA.pdf;

Saludos:

Reenvío correo electrónico de Presidencia donde autorizan la firma del convenio en referencia. Favor utilizar el convenio enviado por AC y pueden proceder a la firma.

Cordialmente,

Por: Yanira Perea Díaz
Secretaria Administrativa IV

Oficina de Asuntos Legales
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico
P.O. Box 9000
Mayagüez, Puerto Rico 00680
(787) 832-4040- Exts. 3557, 2484

Nota: Se pudieran haber omitido los acentos ortográficos para facilitar la lectura en aquellos buscadores que no los reconozcan.

Este correo electrónico está protegido por la ley federal "Electronic Communications Privacy Act, 18 U.S.C. §§ 2510-2521". Su contenido es privilegiado y se intentó comunicar solamente a la(s) persona(s) a quien se le dirigió por Jeannette Gordils Balaguer y/o Yanira Perea Díaz. Si ha recibido este correo electrónico por error notifique de inmediato al (787) 832-4040 ext. 2484 y 3557 o por correo electrónico a: asesorialegal@uprm.edu; o jeannette.gordils@upr.edu y borre el mensaje original sin copiarlo. Cualquier divulgación, copia o distribución de este mensaje, o la toma de alguna acción basada en el mismo, está estrictamente prohibida y no autorizada.

This e-mail is covered by the Electronic Communications Privacy Act, 18 U.S.C. §§ 2510-2521 and is legally privileged. This e-mail message and any files transmitted with it contain confidential and privileged information intended only for the person(s) to whom it is addressed. If you have received this e-mail message in error, please notify the sender immediately by telephone at (787) 832-4040 ext. 2484 y 3557 or by e-mail to asesorialegal@uprm.edu or jeannette.gordils@upr.edu and delete the original message without copying it. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any actions based on it, is strictly prohibited.

----- Forwarded message -----

De: **Rector Uprm** <rector.uprm@upr.edu>

Date: jue, 5 jun 2025 a la(s) 9:48 a.m.

Subject: Fwd: 2025-384 | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE UPR-RUM & UTECO

To: Asesoría Legal <asesorialegal@uprm.edu>

Cc: Awilda Mendez Figueroa <awilda.mendez@upr.edu>, Rocio Zapata Medina <rocio.zapata@upr.edu>, Ritasahama Vilanova Pabon <ritasahama.vilanova@upr.edu>

Saludos:

Refiero para la atención y acción correspondiente, comunicación enviada por la Oficina del Presidente.

Cordialmente,

Escribe:

Awilda Méndez
Secretaría Ejecutiva II
Oficina del Rector

----- Forwarded message -----

From: **Glorimar Vazquez Collazo** <glorimar.vazquez3@upr.edu>

Date: Wed, Jun 4, 2025 at 10:14 AM

Subject: 2025-384 | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE UPR-RUM & UTECO

To: Rector Uprm <rector.uprm@upr.edu>, Giliana Ramos Torres <giliana.ramos1@upr.edu>

Cc: Director Ejecutivo Administración Central <director.ejecutivoac@upr.edu>, MELENDEZ MATEO, KATHERINE <katherine.melendez@upr.edu>

Buenos días:

Por encomienda del Presidente interino, Dr. Miguel A. Muñoz, se incluye la autorización para la firma del convenio de referencia.

De necesitar alguna información adicional, estamos a la disposición.

Gracias.



Sra. Glorimar Vázquez Collazo, MS

Secretaria Confidencial del Presidente

Administración Central, UPR

✉ glorimar.vazquez3@upr.edu ☎ 787-250-0000 ext. 7044

*** upr.edu X [@UPR_Oficial](https://twitter.com/UPR_Oficial) f [UPR.Oficial](https://www.facebook.com/UPR.Oficial) [@upr_oficial](https://www.instagram.com/upr_oficial)**

--

Agustín Rullán Toro, Ph.D.

Chancellor

University of Puerto Rico at Mayagüez

Call Box 9000

Mayagüez, PR 00681-9000

Tel. 787-265-3878

Fax. 787-834-3031





Oficina del Contralor Datos del Contrato Registrado

26 jun. 2025 11:46 a. m.

Entidad

3052 | Recinto Universitario de Mayagüez de la
Universidad de Puerto Rico

Representante

AGUSTÍN RULLÁN TORO - RECTOR

Número del Contrato

2025-000219

Fecha de Otorgamiento

26 jun. 2025

Vigencia Desde - Hasta

26 jun. 2025 - 25 jun. 2030

Categoría y Tipo de Servicio

17-ACUERDOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS | 17.0011-ACUERDOS COLABORATIVOS

Cuantía a Pagar/Recibir

-

Fondo

-

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

Mayagüez

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL

Representante

MARILYN DÍAZ PÉREZ

Correo Electrónico

MARILYN.DIAZ@UTECO.E
DU.DO

Partidas Presupuestarias

Descripción

Fecha y Hora de Registro

26 jun. 2025 11:46 a. m.

Número Registro

1722417

Fecha de Vencimiento

07/11/2025

Oficial de Enlace

Yanira Perea











Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural [UTECO - UPRM]


Final Audit Report


2025-06-26


Created:	2025-06-10
By:	Humberto Nieves (humberto.nieves@upr.edu)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAH5MfgwsTYOGQdfYxgc1V5WUU5OtnaqlH


"Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural [UTECO - UPRM]" History


-  Document created by Humberto Nieves (humberto.nieves@upr.edu)
2025-06-10 - 1:28:44 AM GMT- IP address: 72.50.2.163
-  Document emailed to marilyn.diaz@uteco.edu.do for signature
2025-06-10 - 2:11:02 AM GMT
-  Email viewed by marilyn.diaz@uteco.edu.do
2025-06-10 - 11:59:32 AM GMT- IP address: 38.50.44.133
-  Email viewed by marilyn.diaz@uteco.edu.do
2025-06-15 - 2:13:22 AM GMT- IP address: 38.50.44.130
-  Email viewed by marilyn.diaz@uteco.edu.do
2025-06-16 - 9:56:19 AM GMT- IP address: 38.50.44.142
-  Email viewed by marilyn.diaz@uteco.edu.do
2025-06-17 - 6:21:44 PM GMT- IP address: 190.166.7.36
-  Email viewed by marilyn.diaz@uteco.edu.do
2025-06-20 - 12:31:13 PM GMT- IP address: 190.167.253.84
-  Email viewed by marilyn.diaz@uteco.edu.do
2025-06-23 - 2:12:48 PM GMT- IP address: 190.166.7.252
-  Document signing delegated to Leonel Castillo (leozwa@gmail.com) by marilyn.diaz@uteco.edu.do
2025-06-24 - 7:23:11 PM GMT- IP address: 200.42.219.82
-  Signer Leonel Castillo (leozwa@gmail.com) entered name at signing as Marylin Díaz Pérez
2025-06-24 - 7:36:43 PM GMT- IP address: 200.42.219.82


 Document e-signed by Marylin Díaz Pérez (leozwa@gmail.com)
Signature Date: 2025-06-24 - 7:36:46 PM GMT - Time Source: server- IP address: 200.42.219.82


 Document emailed to Carmen Pares (carmenp.pares@upr.edu) for signature
2025-06-24 - 7:36:48 PM GMT


 Email viewed by Carmen Pares (carmenp.pares@upr.edu)
2025-06-24 - 7:43:25 PM GMT- IP address: 70.45.153.216


 Document e-signed by Carmen Pares (carmenp.pares@upr.edu)
Signature Date: 2025-06-24 - 7:46:56 PM GMT - Time Source: server- IP address: 70.45.153.216


 Document emailed to ricky.valentin@upr.edu for signature
2025-06-24 - 7:47:00 PM GMT


 Email viewed by ricky.valentin@upr.edu
2025-06-25 - 4:18:58 PM GMT- IP address: 136.145.214.34


 Signer ricky.valentin@upr.edu entered name at signing as Ricky Valentin
2025-06-25 - 4:20:04 PM GMT- IP address: 136.145.214.34


 Document e-signed by Ricky Valentin (ricky.valentin@upr.edu)
Signature Date: 2025-06-25 - 4:20:06 PM GMT - Time Source: server- IP address: 136.145.214.34

 Document emailed to gretchen_huyke@yahoo.com for signature
2025-06-25 - 4:20:10 PM GMT


 Email viewed by gretchen_huyke@yahoo.com
2025-06-25 - 8:16:01 PM GMT- IP address: 104.28.92.127


 Signer gretchen_huyke@yahoo.com entered name at signing as Gretchen Huyke
2025-06-25 - 8:17:03 PM GMT- IP address: 66.9.164.162

 Document e-signed by Gretchen Huyke (gretchen_huyke@yahoo.com)
Signature Date: 2025-06-25 - 8:17:05 PM GMT - Time Source: server- IP address: 66.9.164.162

 Document emailed to Rocio Zapata-Medina (rocio.zapata@upr.edu) for signature
2025-06-25 - 8:17:08 PM GMT

 Email viewed by Rocio Zapata-Medina (rocio.zapata@upr.edu)
2025-06-25 - 8:17:17 PM GMT- IP address: 135.232.20.124

 Document e-signed by Rocio Zapata-Medina (rocio.zapata@upr.edu)
Signature Date: 2025-06-25 - 8:37:37 PM GMT - Time Source: server- IP address: 136.145.31.58


 Document emailed to Agustin Rullan (agustin.rullan@upr.edu) for signature
2025-06-25 - 8:37:41 PM GMT

 Email viewed by Agustin Rullan (agustin.rullan@upr.edu)

2025-06-25 - 9:01:06 PM GMT- IP address: 172.225.167.40

 Document e-signed by Agustin Rullan (agustin.rullan@upr.edu)

Signature Date: 2025-06-26 - 11:06:44 AM GMT - Time Source: server- IP address: 172.59.16.246


 Document emailed to Yanira Perea (yanira.perea@upr.edu) for signature

2025-06-26 - 11:06:48 AM GMT

 Email viewed by Yanira Perea (yanira.perea@upr.edu)

2025-06-26 - 2:21:13 PM GMT- IP address: 104.47.56.126

 Yanira Perea (yanira.perea@upr.edu) uploaded the following supporting documents:

 Attachments 1

2025-06-26 - 2:50:09 PM GMT

 Document e-signed by Yanira Perea (yanira.perea@upr.edu)

Signature Date: 2025-06-26 - 2:50:09 PM GMT - Time Source: server- IP address: 136.145.31.38

 Agreement completed.

2025-06-26 - 2:50:09 PM GMT